



COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 07537/2022

La Paz, 02 de septiembre de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo II del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la Educación Regular, la Alternativa y Especial y la Educación Superior de Formación Profesional.

Que el numeral 3 y 7 del Artículo 17 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", garantiza que las personas con discapacidad, cuenten con una educación oportuna, pertinente e integral, en igualdad de oportunidades y con equiparación de condiciones, a través del desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de educación inclusiva y el ejercicio de sus derechos; asimismo incorpora el uso y la correcta aplicación de los métodos, instrumentos y sistemas de comunicación propios de la educación para personas con discapacidad.

Que el inciso a) del Artículo 3 de la Ley de 22 de enero de 1957 que crea el Instituto Boliviano de la Ceguera, establece que el mismo estará regido por un Consejo nacional de la Ceguera integrado por el Director General de Seguridad Social, un representante del Ministerio de Higiene y Salubridad, otro del Ministerio de Educación, otro de la Caja Nacional de Seguro Social, dos representantes de la Federación Nacional de Ciegos, un representante del departamento Nacional de Rehabilitación y otro de la Escuela Nacional de Asistencia Social.

Que en su artículo único del Decreto Supremo N° 8083 de 28 de agosto de 1967, que aprueba el Reglamento del Instituto Boliviano de la Ceguera en sus VI Capítulos y 26 artículos.

Que en su Artículo 86 del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006 que Reglamenta a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, dispone que el Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC) estará bajo tuición o dependencia del Ministerio de Salud y Deportes.

Que el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, determina que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que el Informe IN/VEAE/ DGEE N° 0155/2022 de 31 de agosto de 2022, emitida por la Profesional en Gestión Institucional de Normas en Educación Especial, concluye señalando la viabilidad de la solicitud, por encontrarse sustentado, por no contravenir normativa en actual vigencia, y la emisión de la Resolución Ministerial para acreditar a los representantes legales: Sandra Cruz Nina - Viceministra de Educación Alternativa y Especial como representante titular del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de la Ceguera, y a Elsa Marleny Chavarría Arroyo - Directora General de educación Especial como representante alterna en caso de ausencia de la representante titular ante el Consejo Nacional de la Ceguera.



CONSIDERANDO II:

Que el Numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tiene entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.



Que mediante Decreto Presidencial N° 4623 de fecha 19 de Noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designo al ciudadano EDGAR

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

PARY CHAMBI como Ministro de Educación.

POR TANTO:

Artículo 1.- (DELEGACION). Se delega como REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION, PARA LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CEGUERA DEL INSTITUTO BOLIVIANO DE LA CEGUERA (IBC) a las siguientes representantes:

1. Sandra Cristina Cruz Nina – Viceministra de Educación Alternativa y Especial, como representante Titular del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de la Ceguera.
2. Elsa Marleny Chavarría Arroyo – Directora General de Educación Especial, como representante suplente en caso de ausencia de la representante titular ante el Consejo Nacional de la Ceguera.

Artículo 2.- (PUBLICACION). En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, la Unidad de Sistemas dependiente de la Dirección General de Planificación deberá publicar la presente disposición normativa en la Página Web del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de la Dirección General de Educación Especial, la Dirección General de Planificación a través de la Unidad de Sistemas, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y conforme a normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*Wilfredo Yujra Mamani*  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Edgar Pary Chambl*  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Sandra Cristina Cruz Nina*  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Sandra Belen Loayza Mumani*  
ENCARGADA DE LEGALIZACIONES  
UNIDAD RECURSOS HUMANOS  
DIRECCION GENERAL ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



FPA ME/VEAYE

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

